

Garantías esenciales para los derechos humanos en Kosovo - Recomendaciones de Amnistía Internacional

Introducción

Este documento expone las recomendaciones de Amnistía Internacional a gobiernos y organizaciones internacionales para la protección de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia en el contexto de las negociaciones sobre Kosovo que están manteniendo el enviado de Estados Unidos, embajador Richard Holbrooke, y el presidente yugoslavo, Slobodan Milosević. Las conversaciones que están teniendo lugar en octubre de 1998 se producen tras las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la amenaza de una intervención militar por parte de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). El 13 de octubre se anunció que estaba tomando forma un acuerdo por el que Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) iba a desplegar unos dos mil observadores en «misión de verificación» para comprobar el cumplimiento por parte de la República Federativa de Yugoslavia de la Resolución 1199 (1998) del Consejo de Seguridad de la ONU y evitar los ataques aéreos con que había amenazado la OTAN. Se espera que el acuerdo establezca la continuación de las negociaciones sobre la crisis de la provincia.

Las siguientes recomendaciones se basan en el programa de 15 puntos de Amnistía Internacional para la aplicación de los derechos humanos en las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz.

Recomendaciones de Amnistía Internacional:

Amnistía Internacional insta a que cualquier acuerdo relativo a la situación de Kosovo aborde las siguientes preocupaciones:

1.El papel fundamental de los derechos humanos en los acuerdos

La preocupación por la protección y la promoción de los derechos humanos debe guiar todos los esfuerzos actuales encaminados a un arreglo de la grave situación de Kosovo. La comunidad internacional debe insistir en que cualquier acuerdo entre las partes que, según informes, incluye una «misión de verificación» integrada por dos mil observadores, incluya disposiciones claras que reflejen un compromiso serio, coherente y a largo plazo con la protección y promoción efectivas de los derechos humanos en Kosovo y la República Federativa de Yugoslavia en conjunto.

2. Garantías esenciales

Todo acuerdo debe incluir como mínimo:

- .Una lista de derechos humanos y de normas específicas que las partes aceptan observar y proteger, incluidas aquellas de las que la República Federativa de Yugoslavia ya es Estado Parte. Deben incluirse todos los derechos humanos garantizados en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos y de justicia penal, optando por la que proporcione mayor nivel de protección. La lista de derechos específicos debe incluir el derecho de los solicitantes de asilo y de las personas desplazadas a volver a sus hogares en condiciones de seguridad así como el derecho de todas las personas a solicitar, recibir y difundir información e ideas sin intromisiones ni amenazas;

- .Un mecanismo internacional especializado de verificación de los derechos humanos eficaz, dotado de un mandato claro y con los recursos adecuados que supervise el respeto a su aspecto de derechos humanos, con todas las garantías de funcionamiento imparcial e independiente del proceso político en curso. El mandato del mecanismo debe incluir: recepción de denuncias, investigaciones exhaustivas y sin restricciones que incluyan el acceso a las zonas remotas en las que es más probable que tengan lugar las violaciones de derechos humanos y la capacidad de garantizar la adopción de medidas correctoras. Toda investigación debe atenerse a los Principios relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, de la ONU, y a las Directrices para la Realización de Investigaciones de las Naciones Unidas sobre Denuncias de Masacres;

- .Un acuerdo para ratificar y aplicar en la ley y en la práctica los principales tratados internacionales de derechos humanos, como el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los instrumentos regionales apropiados;

- .El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia debe gozar de acceso libre para poder cumplir su mandato en toda la República Federativa de Yugoslavia y debe poder poner bajo su custodia a toda las personas contra las que ha dictado acta de acusación formal, con el fin de garantizar que los abusos cometidos en el pasado son investigados debidamente y que los responsables son llevados ante los tribunales. Respecto a los tribunales nacionales, el gobierno debe comprometerse a llevar ante la justicia a los responsables de violaciones de derechos humanos. No puede haber paz duradera sin justicia;

- .Acceso sin dilación a los detenidos que corran peligro de sufrir tortura o malos tratos y compromiso de todas las partes de aclarar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas tanto a manos de las fuerzas gubernamentales como de las entidades no gubernamentales, así como acatamiento íntegro de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, de la ONU;

- .Medidas efectivas para que las víctimas de violaciones de derechos humanos reciban una reparación justa y adecuada, incluida una indemnización para las que han sufrido la destrucción deliberada de su vivienda como forma de castigo;

.Garantías efectivas de que las organizaciones no gubernamentales podrán actuar libremente por todo el país y acceder sin trabas a cualquier zona.

3. Un programa eficaz y coordinado de derechos humanos

La Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos debe participar en la elaboración de un programa de este tipo. La oficina de la Alta Comisionada en la República Federativa de Yugoslavia acaba de recibir reconocimiento oficial en virtud de un acuerdo alcanzado con las autoridades de dicha República y, por ello, se encuentra en una buena posición para desempeñar un papel destacado en la aplicación de las disposiciones del acuerdo relativas a derechos humanos. También debe consultarse al Relator Especial de la Comisión de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia.

En caso de que la OSCE asuma un papel destacado en la supervisión del acuerdo, como indican los informes actuales, mediante el despliegue de una «misión de verificación» formada por 2.000 observadores, sería altamente recomendable que dicha organización se coordinase con la Alta Comisionada y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y con su propia Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos. La ONU y la OSCE deben delimitar claramente las responsabilidades respectivas y establecer relaciones de trabajo de apoyo mutuo, que incluyan compartir toda la información relativa a los derechos humanos y establecer vías claras de presentación de informes. También debe consultarse en las fases iniciales a otras organizaciones intergubernamentales, a los organismos especializados de la ONU, al Comité Internacional de la Cruz Roja, y a expertos gubernamentales y no gubernamentales. En caso de que la OSCE despliegue observadores de derechos humanos, debe prestarse especial atención a la designación de personas capacitadas con experiencia en este campo.

Todas las operaciones sobre el terreno de la ONU o de la OSCE deben recibir instrucciones para que vigilen el cumplimiento de las obligaciones contraídas de respetar y proteger las normas de derechos humanos y humanitarias internacionales. No debe haber más «testigos silenciosos».

Deben establecerse canales claros y coordinados para informar sobre la situación de los derechos humanos. Deben presentarse con frecuencia informes exhaustivos y públicos al presidente de la OSCE y al Consejo de Seguridad. Toda la información relativa a los derechos humanos debe compartirse con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Con ello se garantizará que el Relator Especial de la Comisión de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, de la ONU y sus relatores temáticos y Grupos de Trabajo disponen de información completa sobre la situación de tales derechos.

4. Incorporación de métodos de consolidación de la paz a largo plazo

El acuerdo debe prever métodos de consolidación de la paz detallados y a largo plazo con el fin de restablecer instituciones sólidas, eficaces e independientes y dotarlas del respaldo adecuado. Deben incluir:

- .Medidas para facilitar el funcionamiento de un sistema judicial independiente e imparcial en todos los ámbitos;
- .La creación de instituciones nacionales para la protección de los derechos humanos a las que los ciudadanos puedan acceder inmediatamente para solicitar reparación. Puede incluir uno o más Defensores del Pueblo que podrían centrarse en la aplicación de compromisos específicos de derechos humanos y una comisión nacional de derechos humanos que actuase de conformidad con las normas internacionales pertinentes;
- .La contratación o reconstrucción de una fuerza de policía equilibrada y cualificada que cuente con la plena confianza de la comunidad local y reciba formación sobre las normas de derechos humanos, especialmente el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y las Directrices para la Aplicación Efectiva del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, de la ONU;
- .Proporcionar asistencia en la redacción y revisión de la legislación para que las leyes y la práctica se atengan a las normas internacionales; elaborar, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, programas de educación en derechos humanos entre todas las partes implicadas, y un programa vigoroso de información pública sobre derechos humanos, en el que se incluyan el derecho a las libertades de expresión y asociación y los derechos de los detenidos;
- .Prestar apoyo a las organizaciones nacionales de derechos humanos para que puedan contribuir a los esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos sin sufrir ningún tipo de intromisión, amenaza u hostigamiento.

Encontrarán información sobre las preocupaciones actuales de Amnistía Internacional en relación con Kosovo en la serie de documentos: *Crisis de derechos humanos en la provincia de Kosovo*, publicados desde junio de 1998.